

RESOLUCIÓN

TRD.200.3.3-4858

RESOLUCIÓN No. 4858 (03 de enero de 2020)

Por la cual se modifica la Resolución No. 3912 del 24 de septiembre de 2019, que *establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2020*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PALMIRA (E)

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los de la Ley 115 de 1994, artículos 151 y 153; la Ley 715 de 2001, artículo 7; Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1; Decreto 3011 de 1997 y la Resolución Nacional 2747 del 3 de diciembre de 2002, el Decreto Municipal 004 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que “administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo”.

Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación del servicio Educativo en su Jurisdicción.

Que la Resolución 2747 del 3 de Diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Certificación al Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio Educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto 1075 de 2015, establece que “los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su Calendario Académico cinco (5) días de Receso Estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.”

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que “... las entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.
- b. Cinco (05) semanas de actividades de desarrollo institucional.
- c. Siete (07) semanas de vacaciones.

2. Para Estudiantes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo Académico, distribuido en dos periodos semestrales.

RESOLUCIÓN

Continuación de la Resolución No. 4858 del 03 de enero de 2020 "por la cual se modifica la Resolución No. 3912 del 24 de septiembre de 2019, " que establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2020"

b. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 (Decreto 3011 de 1997, artículo 18), establece que "la educación básica formal para adultos se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados cada uno de 40 semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional;" de igual manera dispone en su artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 (veintidós) semanas lectivas".

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 expresa además: "La competencia para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad Certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios."

Que "las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

Que la Resolución 1730 del 18 de Junio de 2004, reglamentó "la Jornada Única y la intensidad horaria anual de los Establecimientos Educativos de carácter no Oficial."

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directivos de Establecimientos Educativos, para que en su calidad de garantes del Servicio Educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que es deber de la Secretaría de Educación Municipal atender a las directrices orientadas por la Procuraduría General de la Nación mediante la Directiva No. 017 del 21 de octubre de 2019, garantizando el cumplimiento de la prestación del servicio de alimentación y transporte escolar, desde el inicio del calendario académico para la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 3912 del 24 de septiembre de 2019 en relación a las semanas lectivas, las semanas de desarrollo institucional, las semanas de receso estudiantil y las semanas de vacaciones a directivos docentes y docentes. Las fechas previstas para la iniciación y finalización del periodo lectivo escolar 2020 Calendario A estarán comprendidas de cincuenta y dos (52) semanas desde el **30 de diciembre de 2019 hasta el 27 de diciembre de 2020 y se refiere a:**

- Cuarenta (40) semanas lectivas.
- Cinco (05) semanas de actividades de desarrollo institucional.
- Siete (07) semanas de periodo vacacional de docentes y directivos docentes.

RESOLUCIÓN

Continuación de la Resolución No. 4858 del 03 de enero de 2020 "por la cual se modifica la Resolución No. 3912 del 24 de septiembre de 2019, "que establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2020".

ARTÍCULO SEGUNDO: Semanas lectivas. Modificar el artículo Tercero de la Resolución No. 3912 del 24 de septiembre de 2019 "por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2020". El Calendario Académico 2020 constará de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes distribuidos así:

SEMANAS LECTIVAS 2020				
SEMESTRALES	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
Primer periodo	27-enero de 2020	05 de abril de 2020	Diez (10) semanas	Cuarenta (40) semanas
	13 de abril de 2020	28 de junio de 2020	Once (11) semanas	
Segundo periodo	20 -julio de 2020	04- octubre de 2020	Once (11) semanas	
	12-octubre de 2020	06 diciembre de 2020	Ocho (8) semanas	

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de desarrollo institucional. Modificar el artículo Quinto de la Resolución No. 3912 del 24 de septiembre de 2019 "por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2020".

El Calendario Académico 2020 constará de cinco (05) semanas de desarrollo institucional que se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
13-enero de 2020	26 enero de 2020	Dos (2) semanas	Cinco (5) semanas
06 - abril de 2020	12- abril de 2020	Una (1) semana	
05-octubre de 2020	11-octubre de 2020	Una (1) semana	
07 diciembre de 2020	13 de diciembre de 2020	Una (1) semana	

ARTÍCULO CUARTO: Receso estudiantil. Modificar el artículo Sexto de la Resolución No. 3912 del 24 de septiembre de 2019 "por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2020".

Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL 2020			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2019	26- enero de 2020	Cuatro (4) semanas	Doce (12) semanas
06 -abril de 2020	12- abril de 2020	Una (1) semana	
29- junio de 2020	19-julio de 2020	Tres (3) semanas	
05- octubre de 2020	11-octubre de 2020	Una (1) semana	
07 diciembre de 2020	27- diciembre de 2020	Tres (3) semanas	

ARTICULO QUINTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes. Modificar el artículo Noveno de la Resolución No. 3912 del 24 de septiembre de 2019 "por la cual se establece el Calendario Académico

RESOLUCIÓN

Continuación de la Resolución No. 4858 del 03 de enero de 2020 "por la cual se modifica la Resolución No. 3912 del 24 de septiembre de 2019, "que establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2020".

para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2020". De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

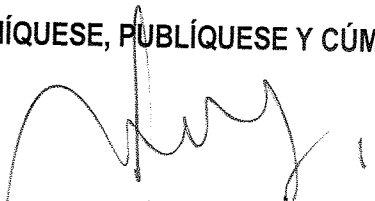
VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES 2020			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2019	12- enero de 2020	Dos (2) semanas	Siete (07) semanas
29 de junio de 2020	19- julio de 2020	Tres (3) semanas	
14 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Dos (2) semanas	

ARTÍCULO SEPTIMO: Los demás artículos de la Resolución No. 3912 del 24 de septiembre de 2019 no tendrán modificación alguna, quedando incólumes los artículos mencionados en ella.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho del Secretario de Educación (E) del Municipio de Palmira Valle, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO CÉSPEDES LÓPEZ
Secretario de Educación (E)

Proyectó: María Fernanda Ochoa García- Profesional Universitario Grado 03
Revisó: Cleopatra Sánchez – Profesional Universitario
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Educación (E)